



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintidós

Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante	MARTA LUCIDIA BALBIN ÁLVAREZ
Demandado	MARÍA IRENE ÁLVAREZ DE BALBIN
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00122-00
Decisión	Admite
Interlocutorio	311

Toda vez que el pasado 25 de marzo de 2022, se inadmitió la demanda de Adjudicación de Apoyos, presentada por la señora MARTA LUCIDIA BALBIN ÁLVAREZ, a través de apoderada judicial, para que subsanara algunos requisitos, la togada dentro de la oportunidad legal, allegó memorial en donde se informa lo requerido por el Despacho. Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho ADMITIRA la presente demanda en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **Adjudicación De Apoyos**, solicitada por la señora **MARTA LUCIDIA BALBIN ÁLVAREZ**, por intermedio de apoderada judicial, y en contra de la señora **MARÍA IRENE ÁLVAREZ DE BALBIN**.

SEGUNDO. - Imprimirle el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, establecido en el artículo 396 del C.G.P.; que fue modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. - Por encontrarse la demandada cobijada por la presunción de capacidad legal de que trata el artículo 6 de la Ley 1996 de 2019, **NOTIFIQUESE** este auto ala señora **MARÍA IRENE ÁLVAREZ DE BALBIN**, además de remitirle

Radicado: 05001-31-10-014-2022-00122-00

copia de la demanda y sus anexos, a la dirección del lugar donde se encuentra domiciliada; de conformidad con lo estipulado en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, artículo 391 del C.G.P.

CUARTO: Notificar a la Representante del Ministerio Público adscrita a este Despacho, del presente trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d5ba0e67370cbd6e9b4826aa2fc5f33de5cb19edc4152906bec899f69df3c4**

Documento generado en 06/04/2022 03:50:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>